



Sesión plenaria

A9-0342/2023

6.11.2023

INFORME

sobre creación de empleo: transición justa e inversiones con impacto
(2022/2170(INI))

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponente: Sara Matthieu

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	28
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL	29
INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	35
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO.	36

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre creación de empleo: transición justa e inversiones con impacto (2022/2170(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022 para garantizar una transición justa hacia la neutralidad climática¹,
- Visto el Acuerdo adoptado en París en la 21.ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP) el 12 de diciembre de 2015 (en lo sucesivo, «Acuerdo de París»),
- Vistas las Directrices de la Organización Internacional del Trabajo para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos, adoptadas en 2015,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2019, titulada «El Pacto Verde Europeo» (COM(2019)0640),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 14 de julio de 2021, titulada «“Objetivo 55”: cumplimiento del objetivo climático de la UE para 2030 en el camino hacia la neutralidad climática» (COM(2021)0550),
- Vista la declaración sobre el apoyo a las condiciones para una transición justa a nivel internacional, de 4 de noviembre de 2021, adoptada en la COP26 en Glasgow,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 23 de febrero de 2022, sobre el trabajo digno en todo el mundo para una transición justa a escala mundial y una recuperación sostenible (COM(2022)0066),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 4 de marzo de 2021, sobre el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales (COM(2021)0102),
- Visto el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa²,
- Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia³,
- Visto el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013⁴,

¹ DO C 243 de 27.6.2022, p. 35.

² DO L 231 de 30.6.2021, p. 1.

³ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

⁴ DO L 231 de 30.6.2021, p. 21.

- Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013⁵,
- Visto el Fondo de Modernización establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1001 de la Comisión, de 9 de julio de 2020, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Fondo de Modernización de apoyo a las inversiones dirigidas a modernizar los sistemas energéticos y mejorar la eficiencia energética en determinados Estados miembros⁶,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 17 de septiembre de 2020, titulada «Evaluación, a escala de la UE, de los planes nacionales de energía y clima. Impulsar la transición ecológica y promover la recuperación económica mediante una planificación integrada en materia de energía y clima» (COM(2020)0564),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 17 de enero de 2023, titulada «El aprovechamiento del talento en las regiones de Europa» (COM(2023)0032),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 1 de julio de 2020, titulada «Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia» (COM(2020)0274),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de mayo de 2021, titulada «Actualización del nuevo modelo de industria de 2020: Creación de un mercado único más sólido para la recuperación de Europa» (COM(2021)0350),
- Vista la Recomendación del Consejo, de 8 de noviembre de 2019, relativa al acceso a la protección social para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia⁷,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 24 de noviembre de 2020, sobre la educación y formación profesionales (EFP) para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia⁸,
- Visto el Reglamento (UE) 2023/955 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece el Fondo Social para el Clima y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1060⁹,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 16 de junio de 2022, relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad¹⁰,
- Visto el Dictamen del Comité Europeo de las Regiones, de 25 de mayo de 2023,

⁵ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

⁶ DO L 221 de 10.7.2020, p. 107.

⁷ DO C 387 de 15.11.2019, p. 1.

⁸ DO C 417 de 2.12.2020, p. 1.

⁹ DO L 130 de 16.5.2023, p. 1.

¹⁰ DO C 243 de 27.6.2022, p. 10.

- titulado «Acabar con el desempleo de larga duración: la dimensión local y regional»,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 16 de junio de 2022, relativa a las cuentas de aprendizaje individuales¹¹,
 - Vista su Resolución, de 15 de enero de 2013, con recomendaciones para la Comisión en materia de información y consulta de los trabajadores, anticipación y gestión de las reestructuraciones¹²,
 - Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de junio de 2023, sobre el refuerzo del diálogo social en la Unión Europea,
 - Vista su Resolución, de 6 de julio de 2022, sobre el plan de acción de la Unión para la economía social¹³,
 - Vista su Resolución, de 1 de junio de 2023, sobre el refuerzo de la libertad de los medios de comunicación¹⁴,
 - Vista su Resolución, de 17 de diciembre de 2020, sobre una Europa social fuerte para unas transiciones justas¹⁵,
 - Vista su Resolución, de 15 de marzo de 2023, sobre el Semestre Europeo para la coordinación de las políticas económicas: prioridades sociales y en materia de empleo para 2023¹⁶,
 - Vista la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2023, sobre la transparencia e integridad de las actividades de calificación ambiental, social y de gobernanza (ASG) (COM(2023)0314),
 - Vista la Recomendación del Consejo, de 9 de octubre de 2023, sobre el refuerzo del diálogo social en la Unión Europea,
 - Vista la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de marzo de 2023, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de productos de tecnologías de cero emisiones netas (en lo sucesivo, «Ley sobre la industria de cero emisiones netas») (COM(2023)0161),
 - Vista la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE¹⁷ (en lo sucesivo, «Directiva sobre contratación pública»),
 - Vista la Decisión (UE) 2023/936 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, relativa al Año Europeo de las Competencias¹⁸,

¹¹ DO C 243 de 27.6.2022, p. 26.

¹² DO C 440 de 30.12.2015, p. 23.

¹³ DO C 47 de 7.2.2023, p. 171.

¹⁴ Textos Aprobados, P9_TA(2023)0218.

¹⁵ DO C 445 de 29.10.2012, p. 75.

¹⁶ Textos Aprobados, P9_TA(2023)0079.

¹⁷ DO L 94 de 28.3.2014, p. 65.

¹⁸ DO L 125 de 11.5.2023, p. 1.

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 16 de marzo de 2023, titulada «Competitividad a largo plazo de la UE: más allá de 2030» (COM(2023)0168),
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Vista la opinión de la Comisión de Desarrollo Regional,
 - Visto el Informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A9-0342/2023),
- A. Considerando que la transición ecológica, con una buena gestión y un apoyo suficiente, expandirá en gran medida las actividades económicas relacionadas con las energías renovables, la eficiencia energética y la economía circular, al tiempo que transformará otras actividades económicas y su potencial de crecimiento sostenible; que la transición ecológica supondrá hasta dos millones de nuevos puestos de trabajo en la Unión a corto y medio plazo, y hasta diez millones más a medida que avance la transición¹⁹; Considerando que, por cada inversión de 1 000 000 EUR en la renovación energética de los edificios, se espera que se cree una media de dieciocho puestos de trabajo en la renovación de edificios de la Unión²⁰; Según los estudios, la economía circular podría contribuir a la creación de unos 700 000 puestos de trabajo solamente en la Unión de aquí a 2030²¹; que la reutilización es una actividad circular de uso intensivo de mano de obra; que se calcula que las empresas sociales activas en la reutilización crean aproximadamente 70 puestos de trabajo por cada 1 000 toneladas de materiales recogidos²²;
- B. Considerando que es necesario actuar con urgencia para mitigar el impacto del cambio climático en el medio ambiente, la economía, el empleo, el bienestar y la salud en el lugar de trabajo en todos los sectores; que el cambio climático podría acarrear una mayor inseguridad laboral, trabajo precario y riesgos para la salud de los trabajadores, especialmente en la agricultura, la transformación de alimentos y el sector de la hostelería²³; que se reconoce la importancia de abordar las repercusiones sociales del cambio climático, pero que aún no se han aplicado medidas políticas específicas;
- C. Considerando que es importante aprovechar tecnologías como la IA, pero sin sobrestimar su contribución ni crear expectativas poco realistas;
- D. Considerando que una definición común de «economía ecológica» y de «empleos ecológicos», junto con metodologías precisas para evaluar su magnitud, su tasa de crecimiento y el empleo asociado, es de importancia crucial para anticiparse al cambio y

¹⁹ Fundación Europea para el Clima «Perspectives on a European green recovery from the COVID-19 pandemic – Summary report» (Perspectivas sobre una recuperación verde europea de la pandemia de COVID-19 — Informe de síntesis), abril de 2021.

²⁰ Renovate Europe, «Building renovation, a kick-starter for the EU recovery» (Renovación de edificios, arranque rápido para la recuperación de la UE), p.3, disponible en: https://www.renovate-europe.eu/wp-content/uploads/2020/06/BPIE-Research-Layout_FINALPDF_08.06.pdf.

²¹ <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/economy/20151201STO05603/economia-circular-definicion-importancia-y-beneficios>

²² Nota informativa de RREUSE titulada «Job creation in the re-use sector: data insights from social enterprises» (Creación de empleo en el sector de la reutilización: datos de las empresas sociales), disponible en: <https://www.rreuse.org/wp-content/uploads/04-2021-job-creation-briefing.pdf>.

²³ Informe n.º 6/2020 de la Agencia Europea de Medio Ambiente, «Monitoring and evaluation of national adaptation policies across the policy cycle» (Seguimiento y evaluación de las políticas nacionales de adaptación a lo largo del ciclo político).

gestionarlos eficazmente, garantizando al mismo tiempo la planificación, aplicación y evaluación de políticas específicas; que una definición común aportaría claridad y coherencia y permitiría a las autoridades competentes recopilar una información muy necesaria para contrarrestar la escasez de datos de seguimiento y evaluación, que crea un entorno difícil para proponer recomendaciones políticas concretas y específicas; que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define los «empleos ecológicos» como puestos de trabajo dignos en sectores económicos ecológicos que producen bienes o prestan servicios beneficiosos para el medio ambiente, o empleos en funciones intersectoriales que contribuyen a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente; que los empleos y las actividades en el ámbito de la asistencia sanitaria, la educación y los cuidados, incluidos el cuidado de los niños y los cuidados de larga duración, son clave para sostener el resto de la economía en su vía ecológica; que estos puestos de trabajo también son indispensables, a la luz de las nuevas amenazas para la salud relacionadas con el cambio climático y la contaminación²⁴;

- E. Considerando que una transición sea justa debe velar por la inclusión social y hacer posible y aprovechar el enorme potencial para crear empleos de calidad en todos los niveles de capacitación, abordar la discriminación en el trabajo, velar unas condiciones de trabajo dignas y elevar las normas laborales en todos los sectores; que las políticas de transición justa deben centrarse en primer lugar en las comunidades más afectadas y los grupos más vulnerables; Considerando que el concepto de transición justa debe integrarse con un enfoque interseccional en todas las políticas de la Unión y sus Estados miembros, garantizando la inclusión de los trabajadores jóvenes y los de más edad, las mujeres, las personas con discapacidad y los trabajadores de regiones y entornos socioeconómicos desfavorecidos; que, para la OIT, transición justa significa hacer que la economía sea lo más justa e inclusiva posible para todos los interesados, creando oportunidades de trabajo decente y sin dejar a nadie atrás²⁵; que, para la Comisión Europea, el Mecanismo para una Transición Justa es un instrumento clave para garantizar que la transición hacia una economía climáticamente neutra se lleve a cabo de manera justa, sin dejar a nadie atrás, y beneficiará, entre otros, a las personas y los ciudadanos más vulnerables a la transición²⁶;
- F. Considerando que, para maximizar el potencial de empleo de la transición y evitar un aumento del desempleo, es fundamental una respuesta política integral y ambiciosa a escala de la Unión; que una transición justa se basa en el establecimiento de políticas de desarrollo y economías sostenibles desde el punto de vista medioambiental, combinadas con medidas eficaces para erradicar la pobreza y proporcionar un trabajo digno para todos; que la política social y de empleo en la transición justa debe incluir un capítulo de acciones de conservación, protección, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas naturales, abordando al mismo tiempo los retos sociales y económicos mediante medidas para garantizar el bienestar humano, la resiliencia de los ecosistemas

²⁴ Unión Europea, «El Mecanismo para una Transición Justa: garantizar que nadie se quede atrás», https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/european-green-deal/finance-and-green-deal/just-transition-mechanism_es

²⁵ OIT, Empleos verdes, Preguntas frecuentes sobre transición justa: https://www.ilo.org/global/topics/green-jobs/WCMS_824947/lang--es/index.htm

²⁶ Unión Europea, «El Mecanismo para una Transición Justa: garantizar que nadie se quede atrás», https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/european-green-deal/finance-and-green-deal/just-transition-mechanism_es

y los beneficios para la biodiversidad²⁷;

- G. Considerando que han surgido iniciativas innovadoras de empleo directo a nivel local en diferentes Estados miembros, como «Territoires zéro chômeur de longue durée» en Francia y Bélgica, «Territori a disoccupazione zero» en Italia, «Jobgarantie» en Austria, «Basisbaan» en los Países Bajos y «Solidarisches Grundeinkommen» en Alemania; que los puestos de trabajo locales creados a partir de estas iniciativas suelen enmarcarse en el sector de la economía social y en la ejecución de proyectos que abordan necesidades sociales y medioambientales no cubiertas de la sociedad dando prioridad a los servicios asistenciales y ecológicos;
- H. Considerando que el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales prevé que al menos el 78 % de la población de entre 20 y 64 años tenga un empleo de aquí a 2030, y que al menos el 60 % de todos los adultos participe en actividades de formación cada año;
- I. que se necesitan más incentivos para la contratación pública y las inversiones en empleo local inclusivo y soluciones circulares eficaces en los sectores de la reutilización, la reparación y el reciclado, también a través de medidas de desarrollo de capacidades para los poderes adjudicadores a fin de facilitar el acceso a las oportunidades de licitación por parte de las empresas sociales activas en la economía circular; que el refuerzo de la capacidad de las administraciones públicas a todos los niveles es crucial para la absorción efectiva de los fondos de la Unión y la aplicación efectiva de la legislación medioambiental y climática, y aporta un significativo potencial de creación de empleo;
- J. Considerando que la mayoría de los sectores en los que se espera que surjan oportunidades de empleo en la transición hacia economías neutras en el plano climático siguen estando muy dominados por los hombres²⁸; que la escasez de mano de obra es especialmente frecuente en los sectores con baja calidad del empleo y en los sectores con segregación de género²⁹; que los mercados laborales segmentados por género reflejan brechas de género sistemáticas en el acceso a la educación y la formación pertinentes y estereotipos de género profesionales que deben subsanarse lo antes posible para invertir esta tendencia³⁰;

²⁷ Comisión Europea, Dirección General de Investigación e Innovación, «The vital role of nature-based solutions in a nature positive economy» (El papel vital de las soluciones basadas en la naturaleza en una economía positiva de la naturaleza), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022, disponible en:

<https://op.europa.eu/es/web/eu-law-and-publications/publication-detail/-/publication/85aeb571-c69c-11ec-b6f4-01aa75ed71a1> y OIT, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Trabajo Decente en Soluciones basadas en la Naturaleza, 2022, disponible en: https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/41401/Decent_Work_in_NbS_SP.pdf?sequence=5&isAllowed=y

²⁸ Culot, M. y Wiese, K., «Reimagining work for a just transition» (Reimaginar el trabajo para una transición justa), Oficina Europea del Medio Ambiente, Bruselas, 2022, disponible en: <https://eeb.org/library/reimagining-work-for-a-just-transition>

²⁹ Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, «EU lack of labour won't be solved by skills alone: Improving job quality is key» (La falta de mano de obra en la UE no se resolverá únicamente con capacidades: Mejorar la calidad del empleo es clave), disponible en: <https://www.eurofound.europa.eu/es/blog/2023/eu-lack-labour-wont-be-solved-skills-alone-improving-job-quality-key>

³⁰ EU Science Hub, «Gender gap in education and employment» (Brechas de género en la educación y el empleo), https://joint-research-centre.ec.europa.eu/scientific-activities-z/gender-gaps-education-and-employment_en.

- K. Considerando que debe garantizarse la prosperidad de los trabajadores y las sociedades en la transición hacia una economía neutra en términos climáticos; que la transición a una economía en términos climáticos afectará a los trabajadores y a las sociedades, y que se espera que algunos trabajadores sean despedidos y que regiones y sectores enteros dependientes de los combustibles fósiles tengan que cambiar su concepción de aquí a 2050; que los trabajadores necesitarán formación y nuevas oportunidades de empleo y pueden tener que trasladarse; que los sectores y las actividades muy contaminantes serán objeto de importantes cambios estructurales relacionados con su ecologización; que estos sectores suelen estar concentrados a escala regional y local; que, por lo tanto, la transición tendrá un gran impacto en los habitantes de estas regiones y en puestos de trabajo ocupados principalmente por trabajadores de cualificación media; que la expansión de las actividades económicas ecológicas puede verse afectada negativamente si no se aborda adecuadamente la dimensión socioeconómica y el diseño de las inversiones necesarias no es suficiente y adecuado; que las consecuencias de la transición ecológica se distribuyen de manera desigual en la Unión Europea y entre sus territorios³¹;
- L. Considerando que los trabajadores y las comunidades que ya se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como los trabajadores de la economía informal, corren más riesgo de ver sus fuentes de ingresos afectadas por la transición;
- M. Considerando que, para alcanzar la neutralidad en carbono de aquí a 2050, será necesario efectuar inversiones suficientes y anticiparse al cambio y contar con unas condiciones marco adecuadas que apoyen las transiciones en el mercado laboral, con los necesarios procesos de capacitación, reciclaje y perfeccionamiento profesionales que ofrezcan acceso a puestos de trabajo con una remuneración adecuada y unas condiciones de trabajo dignas, así como abordar obstáculos como la escasez de capacidades y la escasez de formadores y profesores; que es fundamental dedicar una especial atención a las necesidades y especificidades de los grupos desfavorecidos y los mercados laborales locales y regionales más afectados por esta transición, para garantizar que nadie se quede atrás; que, según el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop), la falta de trabajadores cualificados para diseñar productos y tecnologías reparables y reutilizables puede intensificar la reticencia de los productores a empezar a producirlos; que la economía circular ofrece una oportunidad única para revitalizar las industrias manufactureras mediante la relocalización de la producción y mediante estrategias como la remanufactura, el reacondicionamiento y la reparación; que la atención a la información sobre capacidades es esencial para abordar las demandas de la economía ecológica y comprender las necesidades sectoriales y locales; que las políticas de transición justa deben integrar esfuerzos de educación y formación para apoyar a los trabajadores y comunidades desfavorecidos; que las asociaciones entre el sector privado, las instituciones educativas y los interlocutores sociales son cruciales para determinar las necesidades actuales y futuras en materia de capacidades, lo que requiere una mayor inversión en formación profesional y

³¹ Rodríguez-Pose, A., y Bartalucci, F., «Regional vulnerability to the green transition — Single Market Economics Papers» (Vulnerabilidad regional ante la transición ecológica — Textos económicos del Mercado Único), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2023, https://www.google.lu/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiB8bSIweuBAxWdhv0HHQL1AmkQFnoECA8QAQ&url=https%3A%2F%2Fsingle-market-economy.ec.europa.eu%2Fdocument%2Fdownload%2F78a5cb8e-4834-4670-8a01-5f4d4706739e_en&usq=AOvVaw0EIJqo_5H3ZPI4oy5wJ6VX&opi=89978449

perfeccionamiento profesional;

- N. Considerando que, además de garantizar que suficientes participantes en el mercado laboral adquieran las capacidades necesarias para la economía del futuro, otro reto reside en la necesidad de perfeccionar y reciclar a los trabajadores, en particular para satisfacer las necesidades actuales y en evolución del mercado laboral; que esto puede ser difícil para los trabajadores de más edad, particularmente para los trabajadores poco cualificados, ya que puede resultarles difícil el perfeccionamiento profesional y competir por nuevos puestos de trabajo; que, al haber también problemas de ubicación, ya que los puestos de trabajo de la economía hipocarbónica pueden crearse en lugares muy diferentes de los que sufren la pérdida de puestos de trabajo, los esfuerzos en materia de educación y formación deben vincularse a una política de transición justa; que los trabajadores y las comunidades desfavorecidos necesitarán asistencia específica para garantizar que no se queden rezagados;
- O. Considerando que se necesitan más inversiones en formación profesional y perfeccionamiento y reciclaje profesionales; que los empleadores sabe perfectamente la mano de obra, las capacidades y las competencias que necesitan; que es importante adecuar estas necesidades a las aspiraciones de los ciudadanos y reforzar el crecimiento de Europa;
- P. Considerando que contar con una mano de obra cualificada adaptada a las demandas del mercado laboral contribuye al crecimiento sostenible, da lugar a una mayor innovación y mejora la competitividad de las empresas;
- Q. Considerando que es probable que el aprendizaje o la mejora de determinadas capacidades básicas sean más pertinentes para la empleabilidad de una persona que las capacidades y competencias muy específicas de determinadas profesiones o tecnologías; que las competencias en lectura, escritura y cálculo, así como en la toma de decisiones, el trabajo en equipo y la comunicación, son fundamentales en la medida en que afectan a la capacidad de las personas para funcionar bien en equipos, mejorando así su adaptabilidad y su movilidad profesional;
- R. Considerando que las transiciones ecológica y digital, el cambio tecnológico, las transformaciones de la cadena de suministro y las expectativas cambiantes de los consumidores están generando demanda de nuevos empleos y capacidades en todos los sectores y regiones y están abriendo nuevas oportunidades para los trabajadores, los empleadores y la economía de la Unión; que estos factores positivos se ven contrarrestados por el aumento de las tensiones geo-económicas y la elevada inflación, que conducen a una crisis del coste de la vida;
- S. Considerando que la Comisión ha estimado el déficit de inversión para la acción por el clima en 520 000 millones EUR anuales hasta 2030³²; que se necesitarán más inversiones para aplicar las políticas de justicia social y climática; que es necesario analizar mejor el alcance de este déficit de inversión con el fin de reforzar la economía de la Unión; que se necesitan inversiones tanto públicas como privadas para corregir este déficit; que debe desarrollarse la capacidad administrativa y técnica de las distintas partes interesadas; que los Estados miembros siguen haciendo frente a numerosas

³² Comunicación de la Comisión, de 2 de marzo de 2022, titulada «Hacia una economía ecológica, digital y resiliente: nuestro modelo europeo de crecimiento» (COM(2022)0083).

dificultades a la hora de gestionar y ejecutar eficazmente los fondos de la Unión a nivel local;

- T. Considerando que los jóvenes son la base de la prosperidad económica y social sostenible para Europa y son una prioridad clave para la Unión, tal como afirman la Estrategia Europea para la Juventud y la Garantía Juvenil reforzada, y que, por lo tanto, justifican medidas prioritarias para su apoyo, protección, orientación e inclusión, y merecen beneficiarse plenamente de las nuevas oportunidades de empleo creadas por la transición ecológica;
- U. Considerando que la mejora de la democracia en el lugar de trabajo tiene consecuencias benéficas para los trabajadores, las empresas y el conjunto de la economía, y es fundamental para el éxito de una transición justa; que la equidad, la inclusividad y el éxito de la transición ecológica deben establecerse en su propia definición mediante la participación significativa, la información y la consulta de trabajadores, sindicatos y representantes de los trabajadores en todas las regiones de Europa sobre la gobernanza de las transiciones empresarial y sectorial y la anticipación y la gestión social del cambio a todos los niveles; que la participación de los interlocutores sociales en la transición ecológica del mercado laboral es fundamental para anticiparse al cambio y ofrecer respuestas políticas adecuadas; que el diálogo social sectorial se ha debilitado en algunas regiones; que deben promoverse y reforzarse la participación de los interlocutores sociales y la cobertura de los convenios colectivos, especialmente en los sectores nuevos y emergentes;
- V. Considerando que los cambios demográficos, como el envejecimiento de la población, requerirán la adopción de estrategias específicas de adaptación a estos cambios, por ejemplo mediante adaptaciones de los lugares de trabajo;
- W. Considerando que el derecho a trabajar es un derecho consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;
- X. Considerando que es esencial complementar los resultados financieros de las empresas y orientar sus prácticas extrafinancieras hacia actividades e inversiones más sostenibles;

Economía ecológica y oportunidades de empleo para el mercado de trabajo

1. Hace hincapié en que la transición hacia economías y sociedades sostenibles, renovables y circulares brinda oportunidades tanto para crear nuevos puestos de trabajo en número significativo como para transformar el empleo existente en puestos de trabajo ecológicos y sostenibles en la mayoría de los sectores; toma nota asimismo de las posibles consecuencias medioambientales, económicas y sociales, en particular en cuanto a exacerbar las desigualdades existentes, si la transición no está bien prevista, impulsada y financiada de forma significativa, y si las políticas ecológicas carecen de disposiciones en materia de justicia climática y social; destaca que un Pacto Verde centrado en inversiones para realizar la transición hacia una economía descarbonizada y climáticamente neutra debe, al mismo tiempo, apoyar a las personas afectadas por la transición e invertir en ellas para garantizar que nadie se quede atrás; destaca la importancia de las necesarias inversiones y de unos procedimientos racionalizados, así como de la participación de las pymes;
2. Considera que los fondos de la política de cohesión de la Unión destinados a la cohesión

territorial, económica y social son cruciales para apoyar la transición hacia la neutralidad climática, garantizando al mismo tiempo oportunidades de empleo de alta calidad en las regiones, así como oportunidades de capacitación, reciclaje profesional y mejora de las capacidades de la mano de obra para no dejar a nadie atrás;

3. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión titulada «Competitividad a largo plazo de la UE: más allá de 2030», que tiene como objetivo racionalizar y simplificar los requisitos de información en un 25 % para cada uno de los ámbitos temáticos ecológico, digital y económico, e indica que la Comisión tiene previsto presentar una propuesta para lograrlo de aquí al otoño de 2023; pide a la Comisión que demuestre rápidamente este compromiso, mejorando así la competitividad de todas las empresas de la Unión, incluidas las pymes, y mejorando las condiciones básicas para la justicia social y la prosperidad; recuerda que las pymes son la columna vertebral de nuestra cohesión social;
4. Señala que el potencial de creación de empleo de la transición ecológica también está relacionado con actividades sostenibles en los planos medioambiental y económico, como la producción de energía renovable, la renovación de viviendas, la reparación, la reutilización, el transporte de cero emisiones y la agricultura ecológica, que muy probablemente requieran más mano de obra que las actividades a las que sustituyen³³; subraya que, además de proporcionar empleo, estos sectores también son fundamentales para garantizar que la transición sea justa y en beneficio de todos; subraya que, si bien la transición hacia la sostenibilidad es crucial, es fundamental que estos puestos de trabajo garanticen el pleno cumplimiento del acervo social y laboral europeo;
5. Subraya la importancia de una transición justa que tenga por objeto mantener y crear puestos de trabajo y empleo de calidad en Europa; señala que la transición ecológica posee un amplio potencial para crear puestos de trabajo de calidad europeos, nacionales, regionales y locales que son difíciles de deslocalizar y que contribuirán a reforzar la soberanía, la resiliencia y la competitividad europeas; subraya que la mejor manera de crear empleo local que no pueda deslocalizarse y de reducir las emisiones de carbono vinculadas al transporte de mercancías es invertir en la producción de bienes y la prestación de servicios esenciales en la Unión Europea; subraya asimismo que la transición ecológica es la oportunidad de establecer una política industrial europea potente; añade que la importancia de la resiliencia y la soberanía ha sido especialmente puesta de relieve por la invasión y guerra de agresión en curso de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la economía europea;
6. Pide a los Estados miembros que desarrollen estrategias regionales para prevenir el desempleo estructural y el deterioro de la cohesión social, que garanticen la protección social y que presenten medidas ambiciosas para apoyar la reindustrialización y evitar la desindustrialización de las regiones europeas mediante proyectos estratégicos de inversión y planes de desarrollo para las regiones vulnerables, en particular en las zonas rurales y remotas; observa el impacto positivo que podría tener en las regiones y comunidades afectadas por las transiciones demográficas y la disminución de la población activa; subraya que se debe apoyar a las regiones de la Unión para que retengan y atraigan residentes mediante inversiones en infraestructuras locales y

³³ Banco Mundial, «Green growth, green jobs and labor markets» (Crecimiento ecológico, empleos ecológicos y mercados de trabajo), disponible en: <https://blogs.worldbank.org/developmenttalk/green-growth-green-jobs-and-labor-markets>.

regionales y en educación, formación y aprendizaje de adultos; recuerda, en este contexto, la importancia del despliegue eficiente y con objetivos de los fondos de la Unión, en particular los programas de cohesión, el FSE+, el Fondo de Transición Justa y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR);

7. Destaca que se crearán 1,4 millones de puestos de trabajo adicionales de cualificación baja y media, así como 450 000 puestos de trabajo muy cualificados, como resultado del aumento de las inversiones en renovación de edificios y la reducción del consumo de energía derivada de combustibles fósiles para calefacción;
8. Observa que una gran parte de los trabajadores de la agricultura siguen enfrentándose a condiciones de trabajo y vivienda difíciles, en particular los trabajadores temporeros y migrantes; destaca la necesidad de garantizar que la transición ecológica se convierta en una oportunidad para que los trabajadores agroalimentarios de Europa hagan que el sector sea más ecológico, abordando al mismo tiempo la discriminación en el trabajo y promoviendo la igualdad de género y la democracia en el lugar de trabajo; señala que se calcula que la agricultura sostenible crea un 20 % más de puestos de trabajo que en la actualidad, ya que las prácticas agrícolas sostenibles, como la escarda mecánica, requieren mano de obra adicional;
9. Subraya que la creación de puestos de trabajo dignos necesarios para llevar a cabo una transición justa podría llevarse a cabo mediante la aplicación de iniciativas de empleo directo impulsadas por la demanda ya experimentadas en diferentes Estados miembros a nivel local y regional³⁴; recuerda que estas iniciativas, que llevan a la práctica el derecho a trabajar, a menudo abordan simultáneamente el desempleo y el cambio climático y, por lo tanto, ofrecen el doble beneficio de la creación de empleo a la vez que dotan a las personas de las competencias necesarias para reorientar la economía de la Unión hacia un modelo más ecológico y más sostenible; acoge con satisfacción, a este respecto, el apoyo de la Comisión a estos experimentos en el marco de la iniciativa Innovación Social+ del FSE, con el fin de comprender mejor su funcionamiento y eficiencia, compartir las mejores prácticas entre los Estados miembros y difundir y estimular la aparición de nuevas iniciativas en toda la Unión; pide a la Comisión que examine la viabilidad de una iniciativa europea de este tipo como componente de una política climática y de empleo eficaz y verdaderamente transformadora que aborde los retos medioambientales y sociales y la urgencia de nuestra lucha contra el cambio climático y de la adaptación de nuestras ciudades y países y que apoye una transición ecológica y justa para todos;
10. Acoge con satisfacción el trabajo que están desarrollando a nivel internacional la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la OIT sobre la ecologización de los puestos de trabajo y las capacidades; Pide a la Comisión que, en colaboración con los interlocutores sociales, elabore directrices conceptuales con vistas a establecer una definición común de la Unión de lo que constituye un empleo ecológico de calidad, basándose, entre otras cosas, en su potencial de ecologización de la economía y mejora de la eficiencia energética, su contribución a la inclusión social y el aprendizaje permanente, incluidos el reciclaje y el perfeccionamiento profesionales, la salud y el bienestar de las personas y unas condiciones de trabajo dignas; destaca que la creación de empleo en la transición ecológica requiere la recopilación de información y datos

³⁴ «Territoires zéro chômeur de longue durée» en Francia y Bélgica, «Territori a disoccupazione zero» en Italia, «Job Guarantee» en Austria, «Basisbaan» en los Países Bajos, «Solidarisches Grundeinkommen» en Alemania.

para la elaboración de políticas que aborden adecuadamente el desarrollo sectorial a lo largo de la transición a fin de garantizar la creación de empleo de calidad con los niveles de cualificación necesarios; destaca, a este respecto, la necesidad de que la Comisión y los Estados miembros establezcan indicadores comunes para mejorar el alcance y la pertinencia de la recopilación de datos a escala nacional y de la Unión, desglosados por sectores, sobre la evolución de la economía ecológica, con el fin de garantizar unos resultados políticos fundamentados;

11. Destaca la necesidad de ayudar a las empresas, en particular a las pymes, a hacer frente a la escasez de capacidades en la Unión y a promover una mentalidad de reciclaje y perfeccionamiento profesional, ayudando a las personas a adquirir las capacidades adecuadas para empleos de calidad;
12. Pide a los Estados miembros que adopten medidas específicas para formalizar puestos de trabajo informales y no conformes a las normas en sectores relacionados con el medio ambiente, como la gestión de residuos y el reciclaje, para transformarlos en empleos dignos;
13. Destaca la carga normativa para los empleadores de la Unión y su posible efecto negativo en la competitividad, el crecimiento y la creación de empleo de calidad en el contexto de las transiciones ecológica y digital; sigue apoyando el principio de compensación de cargas administrativas y pide a la Comisión que elabore un programa de mejora de la legislación más ambicioso, que debe conducir a la reducción de la carga normativa para los empleadores de la Unión;

Trabajo digno para una transición justa

14. Subraya que la transición debe beneficiar tanto a los trabajadores actuales, que están experimentando cambios significativos en sus cometidos laborales, como a los trabajadores desplazados, que están en transición a nuevos puestos de trabajo, y garantizar unas condiciones de trabajo dignas para todos; hace hincapié en que la transición ecológica del mercado laboral debe ir acompañada de una convergencia social al alza hacia mejores condiciones de trabajo, empleo más estable y trayectorias profesionales atractivas y empleos de calidad, así como una negociación colectiva más sólida, salarios dignos y una buena salud física y mental, en particular a través de la salud y la seguridad en el trabajo; recuerda, en este contexto, la importancia del equilibrio entre la vida familiar y la profesional, la reducción del tiempo de trabajo y el derecho a la desconexión; destaca la necesidad de mejorar los servicios públicos de empleo para prestar apoyo a las personas que cambian de puesto de trabajo y facilitar el cambio, entre otras cosas mediante asistencia personalizada en la búsqueda de empleo, cursos de aprendizaje centrados en las capacidades ecológicas y el uso de programas de empleo específicos para apoyar a los beneficiarios a través de la formación en el puesto de trabajo, en particular a los procedentes de grupos desfavorecidos; destaca que, para que la Unión pueda alcanzar sus objetivos del Pacto Verde Europeo y del Pilar Europeo de Derechos Sociales, es necesaria una visión más integral de la sostenibilidad, el empleo sostenible y la transición justa;
15. Reitera su llamamiento a que los proyectos y los beneficiarios de la financiación de la Unión garanticen la coherencia con los objetivos de las políticas públicas, en particular las exigencias sociales y medioambientales, y respeten todas las obligaciones jurídicas;

pide a los Estados miembros que garanticen que el apoyo financiero público prestado a las empresas esté supeditado a la condición de que la financiación se utilice para beneficiar a los trabajadores y a que las empresas beneficiarias se abstengan mientras reciban fondos de pagar primas a la dirección, de distribuir dividendos o de ofrecer sistemas de recompra de acciones; subraya que las autoridades públicas deben dar ejemplo y establecer criterios sociales firmes en la contratación pública; pide a la Comisión que considere la posibilidad de revisar la Directiva sobre contratación pública para reforzar más la cláusula social y garantizar que las empresas beneficiarias y los subcontratistas apoyen la negociación colectiva y respeten los derechos de los trabajadores, el empleo y el aprendizaje profesional de alta calidad, la remuneración digna e igualitaria y la formación; lamenta que, con el marco actual, si bien se ofrece a los poderes adjudicadores la posibilidad de valorar los criterios sociales en la contratación pública, en 2019 la mitad de los contratos adjudicados se basaron únicamente en el criterio del precio más bajo³⁵; pide a la Comisión que, hasta la revisión de la Directiva sobre contratación pública, vele por el cumplimiento de la cláusula social de la actual Directiva sobre contratación pública de la Unión para garantizar que las empresas beneficiarias cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional o en convenios colectivos o mediante las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social o laboral aplicables, en particular el respeto de la libertad de asociación, el derecho de sindicación y la negociación colectiva;

16. Toma nota de la recientísima adopción por parte de la Comisión de una modificación específica del Reglamento general de exención por categorías³⁶ y de su potencial para facilitar, simplificar y agilizar más el apoyo a la transición ecológica de la Unión, protegiendo al mismo tiempo la igualdad de condiciones en el mercado único;
17. Pide a la Comisión que salvaguarde el derecho a la salud y a un medio ambiente sano a nivel de la Unión, ya que este derecho es esencial para garantizar el cumplimiento de la mayoría de los demás derechos fundamentales, como el derecho a la alimentación, a la vivienda y al trabajo, así como para lograr una transición integradora; recuerda que el marco estratégico de la Unión en materia de salud y seguridad en el trabajo 2021-2027 destaca la necesidad de modernizar las normas de la Unión en materia de salud y seguridad en el trabajo en el contexto de las transiciones ecológica y digital, abordar la desigualdad en la vulnerabilidad y la exposición a los riesgos específicos en nuevos sectores, así como los riesgos derivados del cambio climático y la degradación del medio ambiente, como el aumento de la temperatura ambiente, la contaminación atmosférica y los fenómenos meteorológicos extremos; señala que varios sectores afectados por el cambio climático se enfrentarán a condiciones de trabajo cada vez más difíciles, especialmente en lo que respecta a la salud y la seguridad en el trabajo, en particular cuando implican trabajar fuera y son especialmente vulnerables a las olas de calor, como en el caso de los trabajadores de los sectores de la agricultura, la

³⁵ UNI Europa, «Put your money where your mouth is: Why and how the EU needs to change its public spending policies to promote a social Europe» (*Haz lo que dices: por qué la UE tiene que cambiar sus políticas de gasto público para promover una Europa social, y cómo debe hacerlo*), UNI Europa Snapshot Report, disponible en: <https://www.uni-europa.org/wp-content/uploads/sites/3/2021/11/Public-procurement-December-2021-snapshot-report.pdf>.

³⁶ Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1).

construcción y los cuidados, los trabajadores de los servicios públicos y, en particular, los trabajadores temporeros y migrantes; pide la aplicación de medidas específicas que tengan en cuenta los efectos del cambio climático en las condiciones de trabajo, como el ajuste del horario de trabajo;

18. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que velen por que los aspectos de salud y seguridad en el trabajo de los sectores emergentes y los cambios en el empleo se aborden en los respectivos marcos legislativos europeos y nacionales en materia de salud y seguridad en el trabajo, en consulta con los interlocutores sociales; acoge con satisfacción, en este contexto, el anuncio de la Comisión en el marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2021-2027³⁷ de que revisará la Directiva 89/654/CEE sobre los lugares de trabajo³⁸, y pide a la Comisión que, en consulta con los interlocutores sociales, proponga un marco de la UE sobre las temperaturas máximas de trabajo, incluida la interrupción, la reducción o la reorganización del tiempo de trabajo y pausas más largas cuando se rebasen determinadas temperaturas, la obligación de instalar sistemas de ventilación eficaces para el trabajo en interiores, equipos de protección obligatorios y la compensación por las horas de trabajo perdidas debido a fenómenos meteorológicos extremos, con el apoyo de los sistemas nacionales de seguridad social; pide a los Estados miembros que ratifiquen y apliquen los convenios fundamentales de la OIT, como el n.º 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores, de 1981, el n.º 187 sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, de 2006, y el n.º 184 relativo a la seguridad y la salud en la agricultura, de 2001;
19. Destaca la importancia de implicar a la juventud en la planificación de la transición, incluidos los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni reciben formación; pide a los Estados miembros que faciliten el acceso de la juventud a períodos de prácticas y de aprendizaje profesional remunerados, de calidad e inclusivos; recuerda que el Parlamento ha condenado en reiteradas ocasiones los períodos de prácticas no remunerados como una forma de explotación de los trabajadores jóvenes y una vulneración de sus derechos, y ha solicitado una Directiva para garantizar una remuneración justa de los períodos de prácticas a fin de evitar las prácticas de explotación³⁹; subraya la importancia de prestar especial atención a los trabajadores experimentados y de más edad en las políticas de reciclaje profesional y perfeccionamiento profesional, ya que estos trabajadores se enfrentan a retos específicos con cambios en sus carreras profesionales; subraya la importancia de incluir a las personas con discapacidad, aprovechando sus capacidades y conocimientos, así como de garantizar que estén representadas en todos los niveles del diseño, la planificación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas de la transición justa en todos los ámbitos políticos;
20. Hace hincapié en que la igualdad de género debe formar parte de las estrategias de la

³⁷ Comunicación de la Comisión, de 28 de junio de 2021, titulada «Marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2021-2027 – La seguridad y la salud en el trabajo en un mundo laboral en constante transformación» (COM(2021)0323).

³⁸ Directiva 89/654/CEE del Consejo, de 30 de noviembre de 1989, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en los lugares de trabajo (primera directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 393 de 30.12.1989, p. 1).

³⁹ Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de junio de 2023, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre períodos de prácticas de calidad en la Unión (Textos Aprobados, P9_TA(2023)0239).

economía ecológica e integrarse en las medidas políticas y legislativas conexas para reforzar la equidad de nuestras sociedades; considera esencial garantizar la igualdad de trato y la igualdad de acceso a oportunidades económicas para las mujeres con un enfoque interseccional, prestando atención a los más vulnerables, como las mujeres con discapacidad, las madres solteras, las mujeres pertenecientes a minorías y las mujeres migrantes; subraya que la mayoría de los trabajadores de los sectores de la energía, la movilidad y la agricultura son hombres⁴⁰, lo que significa que una transición centrada únicamente en los sectores más contaminantes de regiones específicas y sin políticas de igualdad de género beneficiaría principalmente a los trabajadores masculinos y podría reforzar la segregación y las desigualdades de género existentes; pide a la Comisión y a los Estados miembros que adopten todas las medidas necesarias para garantizar que las desigualdades de género ya existentes no se reproduzcan en la economía ecológica emergente y que capaciten a las mujeres para participar en la transición y beneficiarse de ella, entre otras vías, incrementando la participación de las mujeres en los sectores dominados por los hombres, así como animando a los hombres a incorporarse a los sectores con una mano de obra predominantemente femenina, como los cuidados;

Capacidades y competencias para una transición justa, que se anticipe al cambio y esté lista para el futuro

21. Destaca la necesidad de invertir significativamente en las personas y de ofrecer una educación y una formación de calidad, inclusivas y subvencionadas en ámbitos vinculados a las necesidades de capacidades y competencias detectadas en los mercados laborales y en sectores orientados al futuro en función de las necesidades locales y regionales; destaca asimismo la necesidad de abordar la inadecuación de las capacidades y la escasez del mercado laboral, y de garantizar que el mercado laboral esté preparado para la transición ecológica, que los trabajadores puedan beneficiarse de oportunidades de nuevo empleo o de progresión profesional y que los programas de formación y educación estén en consonancia con las necesidades del planeta, la economía y la sociedad del futuro; recuerda que la formación y las capacidades son cruciales en una transición justa y forman parte de empleos de alta calidad con una remuneración adecuada para proporcionar un nivel de vida digno; añade que más capacidades, técnicas o no técnicas, y más conocimientos y cualificaciones, independientemente de si se han adquirido en contextos formales, no formales o informales, ofrecen nuevas oportunidades y capacitan a las personas para que puedan participar plenamente en el mercado laboral, la sociedad y la democracia y para que aprovechen y saquen partido de las oportunidades de la transición ecológica y ejerzan sus derechos;
22. Acoge con gran satisfacción el Año Europeo de las Competencias y las oportunidades que ofrece para promover el reciclaje profesional y el perfeccionamiento profesional, en particular en el contexto de aprovechar las oportunidades de la transición ecológica; acoge con satisfacción el hecho de que la propuesta de la Comisión de una Ley sobre la Industria de Cero Emisiones Netas aspira a mejorar las competencias para la creación de empleo de calidad mediante la creación de academias europeas para una industria de cero emisiones netas y el reconocimiento de cualificaciones profesionales; recuerda que la creación de puestos de trabajo de buena calidad y la ejecución de estrategias de

⁴⁰ Culot, M. y Wiese, K., «Reimagining work for a just transition» (Reimaginar el trabajo para una transición justa), Oficina Europea del Medio Ambiente, Bruselas, 2022, disponible en: <https://eeb.org/library/reimagining-work-for-a-just-transition>

retención son la mejor manera de atraer mano de obra cualificada y animar a los empleadores a invertir en sus trabajadores; destaca que las dificultades de contratación y la escasez de mano de obra son especialmente frecuentes en sectores con unas condiciones laborales difíciles y baja calidad del empleo⁴¹; recuerda que, además de la formación y las capacidades, que son fundamentales en una transición justa, es crucial la creación de empleos de alta calidad y bien remunerados que aumenten la calidad de vida;

23. Recuerda que el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales establece que al menos el 60 % de todos los adultos participen en actividades de formación cada año; destaca que la media de la Unión es solo del 45,5 %, y que los más necesitados de formación son los que obtienen menos oportunidades de formación a través de sus empleadores⁴²; pide la introducción de un derecho legal exigible e individual a formación profesional, formación del personal y aprendizaje permanente durante el horario laboral y sin coste alguno para el trabajador, que debe reflejarse en las políticas pertinentes de la Unión y nacionales y en los convenios colectivos, así como en las estrategias de mitigación y adaptación de las empresas; pide a los Estados miembros que entablen un diálogo con los interlocutores sociales sobre disposiciones que permitan a los empleados participar en permisos formativos remunerados, teniendo debidamente en cuenta las especificidades de las pymes y las microempresas;
24. Pide a los Estados miembros que establezcan cuentas de aprendizaje individuales y un marco facilitador de acompañamiento, en consonancia con la Recomendación del Consejo⁴³, con el fin de aumentar la formación y el desarrollo profesional de los adultos; destaca el potencial de dichas cuentas en el contexto de la transición ecológica, en el que la financiación, el reconocimiento y la portabilidad de estos derechos de formación podrían aumentar la adopción y asistir en el perfeccionamiento profesional y el reciclaje de las personas en capacidades y competencias ecológicas;
25. Destaca que las instituciones de educación y formación deben mejorar la pertinencia de su formación en consonancia con las necesidades competitivas del mercado laboral y dotar a los alumnos, formadores y profesores de los conocimientos y capacidades pertinentes para que sean agentes activos del cambio en una transición justa hacia economías sostenibles desde el punto de vista medioambiental y una sociedad para todos;
26. Hace hincapié en que la EFP puede convertirse en un importante motor en la transición hacia una economía ecológica, y en la importancia de aumentar su atractivo;
27. Subraya el papel crucial de los interlocutores sociales a través del diálogo social, la negociación colectiva y la colaboración con los responsables políticos en la definición y la contribución a las políticas de capacidades y competencias nacionales, sectoriales y específicas de las empresas para la creación de estrategias de empleo y formación de

⁴¹ Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, «*Measures to tackle labour shortages: lessons for future policy*» (Medidas para hacer frente a la escasez de mano de obra: lecciones para la política futura), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2023, disponible en: <https://www.eurofound.europa.eu/publications/report/2023/measures-to-tackle-labour-shortages-lessons-for-future-policy>.

⁴² Encuesta telefónica europea sobre las condiciones de trabajo de 2021.

⁴³ Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022 relativa a las cuentas de aprendizaje individuales (DO C 243 de 27.6.2022, p. 26).

calidad; recuerda que debe consultarse a los interlocutores sociales en el marco de diálogos tripartitos sobre las políticas de reciclaje profesional, perfeccionamiento profesional, EFP y aprendizaje permanente; anima a los interlocutores sociales a que aborden el reciclaje profesional y el perfeccionamiento profesional, en particular en lo relativo a las capacidades ecológicas, a través del diálogo social sobre las políticas de formación; pide a los Estados miembros que reconozcan el aprendizaje permanente como un derecho individual de los trabajadores, en consonancia con la legislación y las prácticas nacionales, incluidos los convenios colectivos; pide que estas disposiciones en materia de aprendizaje faciliten la adquisición y el refuerzo de competencias transversales, más allá de las capacidades ecológicas y sectoriales específicas, faciliten la adaptación y la transferencia de capacidades o competencias de un sector a otro, permitiendo que los aprendices sean móviles y adaptables a la situación en cambio constante del mercado laboral y fuera de él; destaca la importancia de las capacidades fundamentales y cognitivas y la preparación de los instrumentos necesarios para animar a los ciudadanos a considerar también su desarrollo y crecimiento personales con estas capacidades, como el pensamiento creativo, la resiliencia, la flexibilidad y la agilidad, la motivación y el autoconocimiento, y la curiosidad y el aprendizaje permanente, en reconocimiento de la importancia de la capacidad de los trabajadores para adaptarse a perturbaciones en los lugares de trabajo, la autoeficacia y el trabajo en equipo con otras personas; pide a los Estados miembros que garanticen un entorno propicio para el diálogo social bipartito y tripartito a todos los niveles y que hagan participar a los interlocutores sociales en el diseño y la aplicación de las políticas sociales y de empleo relacionadas con la economía ecológica de manera sistemática, significativa y oportuna, en consonancia con la Recomendación del Consejo sobre el refuerzo del diálogo social⁴⁴;

28. Pide a los Estados miembros que incorporen el desarrollo sostenible, las competencias medioambientales y las capacidades a los sistemas educativos y de formación profesional a partir del nivel de primaria mediante planes de estudios actualizados al apoyo prestado por los servicios de empleo y a las políticas activas del mercado de trabajo; pide la rápida adopción de la propuesta de Recomendación del Consejo sobre el aprendizaje para la sostenibilidad medioambiental⁴⁵; subraya la importancia de una orientación profesional de calidad que familiarice y oriente a los interesados en relación con la formación para empleos ecológicos, así como con las oportunidades profesionales pertinentes; destaca el papel fundamental de profesores y formadores a la hora de promover las capacidades y competencias adecuadas para las generaciones de trabajadores más jóvenes y para las de más edad, así como un reciclaje profesional y un perfeccionamiento profesional adecuados para los trabajadores afectados por la transición ecológica; insiste en la necesidad de educadores y formadores cualificados para difundir adecuadamente dichos planes de estudios; anima, a este respecto, a los Estados miembros a que garanticen a educadores y formadores un apoyo adecuado y el desarrollo profesional y la formación en su debido momento; recuerda la importancia de la colaboración entre las instituciones de educación y formación, las empresas y los interlocutores sociales para establecer las capacidades, competencias y resultados que puedan ser beneficiosos para el desarrollo profesional de los trabajadores

⁴⁴ Recomendación del Consejo, de 12 de junio de 2023, sobre el refuerzo del diálogo social en la Unión Europea.

⁴⁵ Recomendación del Consejo, de 16 de junio de 2022, relativa al aprendizaje para la sostenibilidad medioambiental.

y simultáneamente atender a las demandas del mercado laboral;

29. Destaca la necesidad de invertir en el reciclaje profesional, el perfeccionamiento profesional y la reconversión profesional en programas formales e informales para crear competencias para crear empleos ecológicos sólidos socialmente inclusivos; pide, a este respecto, a los Estados miembros que desarrollen estrategias de aprendizaje exhaustivas a escala nacional y local para ayudar a los trabajadores a adquirir las competencias necesarias;
30. Destaca la importancia de disponer de información actualizada sobre el mercado laboral y las capacidades a nivel profesional, sectorial y regional para ayudar a determinar y prever las necesidades de capacidades profesionales y transversales pertinentes para la transición ecológica; acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión de definir una taxonomía de las capacidades para la transición ecológica como parte de la Agenda de Capacidades Europea y pide que se ponga en práctica lo antes posible;
31. Subraya que la formación debe ser de alta calidad, ser evaluada por los trabajadores, diseñarse en consulta con los sindicatos y los representantes de los trabajadores y conducir a una cualificación validada mediante sistemas transparentes y claros de reconocimiento y certificación que permitan la comparabilidad entre los Estados miembros; pide a la Unión y a los Estados miembros que promuevan prosigan el uso de herramientas e instrumentos para aumentar la transferibilidad de las cualificaciones, incluidas las expedidas fuera de la Unión, y para la validación y el reconocimiento oficial del aprendizaje no formal e informal, como los cuidados de larga duración o el voluntariado; pide asimismo que se remuneren adecuadamente las cualificaciones y competencias certificadas; pide a la Comisión y a los Estados miembros que desarrollen un ecosistema europeo de microcredenciales en consonancia con la Recomendación del Consejo⁴⁶ y que garanticen su portabilidad en toda Europa, prestando especial atención a las capacidades y competencias relacionadas con la economía ecológica y circular; considera que las microcredenciales solo pueden ser complementarias de las cualificaciones plenas y deben ser de calidad garantizada, estar acreditadas y basarse en un modo de entrega, un procedimiento de evaluación y una duración normalizados;
32. Destaca la importancia de aprovechar las sesiones presenciales y los cursos o módulos de formación breves, sin subestimar el potencial del aprendizaje en línea;

Coherencia de las políticas públicas para desarrollar plenamente el potencial de empleo de la transición ecológica

33. Destaca que la aplicación de la legislación medioambiental es esencial para que se materialice plenamente el potencial de la economía ecológica y, por tanto, para que se cree empleo; subraya que la legislación medioambiental, social y laboral debe abordarse de manera integral para garantizar una transición justa;
34. Pide a la Comisión que garantice evaluaciones de impacto diligentes y exhaustivas de todas las propuestas legislativas, evaluando el impacto socioeconómico y prestando la debida atención a los puestos de trabajo, las capacidades, las competencias y las condiciones laborales en los distintos países, regiones, sectores y empresas, con el fin de

⁴⁶ Recomendación del Consejo, de 16 de junio de 2022, relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad (DO C 243 de 27.6.2022, p. 10).

proporcionar los conocimientos necesarios para desarrollar políticas y medidas sociales adecuadas, así como itinerarios territoriales y sectoriales de transición justa adaptados a las realidades regionales; pide a la Comisión y a los Estados miembros que cartografíen sistemáticamente a nivel regional y con un grado de detalle suficiente la evolución del mercado laboral relacionada con la transición ecológica, como el empleo de calidad y la tasa de cobertura de la negociación colectiva, las capacidades existentes, las tendencias demográficas y las necesidades en materia de capacidades, a nivel NUTS 3, con el fin de facilitar la transición de un empleo a otro; subraya que este análisis no tiene por objeto rebajar la ambición de ninguna ley sobre el clima, sino permitir la determinación de las necesidades en términos de perfiles laborales y las capacidades y cualificaciones necesarias, para, sobre esta base, poder desarrollar planes de formación, perfeccionamiento profesional y reciclaje profesional, así como cualquier otra medida en materia de salud y seguridad en el trabajo; pide a la Comisión que refleje las conclusiones de dichos análisis en sus itinerarios de transición sectoriales;

35. Pide a la Comisión que vele por que los Estados miembros, en cooperación con los interlocutores sociales, indiquen en la próxima actualización de los planes nacionales de energía y clima los retos sociales y las oportunidades que se esperan de la transición a cero emisiones netas, así como las medidas detalladas y los recursos que serán necesarios para gestionarlos; pide a la Comisión que, en consulta con los interlocutores sociales y sobre la base de una evaluación de impacto, considere una revisión del Reglamento sobre la gobernanza de la Unión de la Energía⁴⁷ para incluir sistemáticamente objetivos y medidas de transición justa en los planes nacionales de energía y clima;
36. Hace hincapié en la importancia de implicar estrechamente y asociar a los entes locales y regionales, los sindicatos y la sociedad civil en el cambio, ya que abordar la cuestión de la transición justa requiere acciones a todos los niveles (europeo, nacional y local) con una coordinación eficaz de las políticas; pide, en este contexto, la creación de un Observatorio Europeo de la Transición Justa, con el objetivo de proporcionar a los interlocutores sociales sectoriales y a los entes locales y regionales un espacio de reflexión e intercambio de conocimientos para gestionar el cambio, prevenir posibles conflictos y generar conclusiones y recomendaciones para la toma de decisiones, así como supervisar la aplicación de todas las políticas y medidas relacionadas con el Pacto Verde Europeo en materia de empleo, puestos de trabajo de calidad y condiciones de trabajo;
37. Reitera sus repetidos llamamientos⁴⁸ a la Comisión para que, tras su evaluación de

⁴⁷ Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 663/2009 y (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1).

⁴⁸ Resolución del Parlamento Europeo, de 2 de febrero de 2023, con recomendaciones a la Comisión sobre la revisión de la Directiva sobre los comités de empresa europeos, (DO C 267 de 28.7.2023, p. 2); Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de diciembre de 2021, sobre la democracia en el trabajo: un marco europeo para los derechos de participación de los trabajadores y revisión de la Directiva sobre el comité de empresa europeo (DO C 251 de 30.6.2022, p. 104); Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 2013, con recomendaciones para la Comisión en materia de información y consulta de los trabajadores, anticipación y gestión de las

impacto prevista y en consulta con los interlocutores sociales, presente una propuesta de nueva Directiva marco sobre la anticipación y la gestión de la transición que garantice una información y consulta oportunas y efectivas de los trabajadores y los sindicatos sobre los planes y estrategias de las empresas que afectan a los lugares de trabajo en el contexto de una transición justa y con el fin de preservar los puestos de trabajo y las condiciones de trabajo y evitar despidos; insiste en que debe actualizarse en consecuencia la Directiva 2002/14/CE⁴⁹ sobre la información y la consulta de los trabajadores en la Unión con el fin de incluir los derechos de información y consulta en los planes de transición que apliquen las empresas en el conjunto de sus operaciones; acoge con satisfacción el anuncio de la Comisión de una revisión de la Directiva 2009/38/CE⁵⁰ para reforzar el papel de los comités de empresa europeos en caso de transformación de grandes empresas; hace hincapié en la importancia de los Estados miembros a la hora de promover el diálogo social sectorial y la negociación colectiva, especialmente en industrias ecológicas de reciente aparición, así como de garantizar la inclusión de las pequeñas y medianas empresas, también las empresas de la economía social; destaca que la Directiva sobre unos salarios mínimos adecuados⁵¹ representa una gran oportunidad para reforzar la negociación colectiva de carácter salarial y la presencia de los interlocutores sociales en los sectores emergentes;

38. Pide que los interlocutores sociales negocien la adopción de planes de transición justa a escala sectorial y empresarial, en particular los afectados por la transición ecológica, teniendo debidamente en cuenta la situación de las pymes y las microempresas; destaca que este proceso tiene por objeto proteger al mismo tiempo los intereses de las empresas en lo que respecta a la competitividad y la sostenibilidad y los de sus trabajadores, en lo que respecta a las condiciones sociales, laborales, sanitarias y laborales; subraya que los sindicatos y los representantes de los trabajadores deben participar en todas las fases del proceso de transición; destaca que estos planes deben garantizar que las operaciones y las cadenas de valor de las empresas reflejen los objetivos del Pacto Verde y también deben especificar las medidas sociales de acompañamiento destinadas a promover el empleo y los puestos de trabajo de calidad, incluida la planificación estratégica de los puestos de trabajo y las capacidades y las políticas de formación conexas;
39. Destaca que el ejercicio de revisión de la gobernanza económica debe garantizar que los Estados miembros dispongan de flexibilidad suficiente para asegurar unas inversiones y reformas ecológicas y sociales de la envergadura necesaria, asegurando al mismo tiempo un gasto público eficaz, sostenible y eficiente para lograr una transición justa hacia una economía neutra en el plano climático; insiste en que las políticas y los objetivos sociales y ambientales deben integrarse en pie de igualdad con los económicos en la arquitectura de gobernanza económica; destaca la necesidad de que el marco de gobernanza económica se ajuste a los principios incluidos en el pilar europeo de derechos sociales de la Unión; subraya que son necesarias inversiones ecológicas y

reestructuraciones (DO C 440 de 30.12.2015, p. 23).

⁴⁹ Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, por la que se establece un marco general relativo a la información y a la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea - Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión relativa a la representación de los trabajadores (DO L 80 de 23.3.2002, p. 29).

⁵⁰ Directiva 2009/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria (DO L 122 de 16.5.2009, p. 28).

⁵¹ Directiva (UE) 2022/2041 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, sobre unos salarios mínimos adecuados en la Unión Europea (DO L 275 de 25.10.2022, p. 33).

sociales en los servicios públicos, y que la gobernanza económica de la Unión debe tener en cuenta la necesidad de recursos y personal en los sectores de la educación, los servicios públicos de empleo y otras administraciones públicas locales, regionales y nacionales, que son agentes clave en una transición ecológica y social justa; pide a la Comisión que formule recomendaciones específicas por país que contribuyan a la creación de empleo, al aumento del empleo y a una menor huella ecológica, incluida la eliminación progresiva de las subvenciones contraproducentes que compitan con las inversiones ecológicas y sociales, así como que evalúe los efectos distributivos de las políticas climáticas entre los diferentes grupos de ingresos, con el fin de determinar las medidas políticas necesarias para hacer frente a estos efectos; pide que en las recomendaciones específicas por país se refleje automáticamente un marco vinculante de convergencia social;

40. Pide que se reequilibre el sistema fiscal para favorecer el empleo, gravando al mismo tiempo otras fuentes de ingresos, en particular las derivadas de actividades altamente contaminantes, con el fin de garantizar unos sistemas de protección social sólidos, incentivar la creación de empleo, reducir las desigualdades y garantizar suficiente capital para invertir; recuerda que los trabajadores y los hogares vulnerables y de clase media no deben pagar indebidamente el coste de la transición;
41. Destaca la importancia de unos regímenes nacionales de seguridad social sólidos y unas redes de seguridad firmes a fin de complementar las medidas de creación de empleo y garantizar que nadie se quede atrás, en particular, con ayudas a la renta mínima adecuadas, sin discriminación por motivos de edad, con prestaciones de desempleo adecuadas, una protección del salario mínimo adecuada y otras medidas para apoyar debidamente a los trabajadores de los sectores afectados por la transición, combinadas con medidas de creación de empleo, medidas activas de integración en los mercados laborales y esfuerzos de reciclaje y perfeccionamiento profesionales; subraya que la protección social debe ser adecuada, accesible y garantizar una cobertura formal y efectiva; destaca la importancia de que los sistemas de protección social también cubran a los trabajadores por cuenta propia; lamenta que, hasta la fecha, la aplicación de la Recomendación del Consejo relativa al acceso a la protección social para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia⁵² haya sido desigual y pide a todos los Estados miembros que colmen las lagunas existentes en el acceso a la protección social, en particular con vistas a la transición ecológica; pide a la Comisión que refuerce el Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) para apoyar los regímenes de trabajo de corta duración y a los trabajadores que serían despedidos temporalmente en el contexto de la transición ecológica, teniendo también en cuenta los resultados del informe de evaluación final⁵³ y considerando que SURE salvó 40 millones de puestos de trabajo⁵⁴; destaca que una directiva de la UE sobre una renta mínima adecuada podría contribuir al objetivo de reducir la pobreza en al menos la mitad en todos los Estados miembros de aquí a 2030 y

⁵² Recomendación del Consejo, de 8 de noviembre de 2019, relativa al acceso a la protección social para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia (DO C 387 de 15.11.2019, p. 1).

⁵³ Informe de la Comisión, de 2 de junio de 2023, titulado «Informe sobre el Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID-19 de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo — SURE después de su extinción: informe semestral final» (COM(2023)0291).

⁵⁴ Discurso sobre el estado de la Unión de 2023, disponible en: https://neighbourhood-enlargement.ec.europa.eu/news/2023-state-union-address-president-von-der-leyen-2023-09-13_es

garantizar la integración de personas ausentes del mercado laboral, respetando al mismo tiempo las particularidades de los sistemas nacionales de protección social, el principio de subsidiariedad y las competencias de los Estados miembros;

42. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que sienten las bases para el desarrollo de regímenes de protección social ecológicos a escala nacional con el apoyo financiero de la Unión, con el fin de reforzar la resiliencia social frente a los efectos del cambio climático y la degradación del medio ambiente abordando los efectos secundarios de las políticas ecológicas en el empleo y las condiciones de vida; señala que estos regímenes deben incluir los siguientes aspectos: a) protección social de la salud para las personas afectadas por eventos relacionados con el cambio climático; b) protección contra el desempleo complementada con políticas laborales activas para los trabajadores que pierdan horas de trabajo o sus puestos de trabajo debido a condiciones climáticas extremas o eventos conexos, o que sean despedidos como consecuencia del cierre de industrias con elevadas emisiones de carbono; c) programas de obras públicas que proporcionen apoyo en efectivo o en especie y contribuyan a la rehabilitación de activos e infraestructuras, a la vez que mejoran las competencias y la empleabilidad de los trabajadores; d) prestaciones de asistencia social para las personas afectadas por perturbaciones climáticas, con ayudas a la renta y a la seguridad alimentaria; y e) regímenes de garantía de empleo que creen nuevas oportunidades para las comunidades que ya no puedan ganarse su sustento con sus actividades anteriores debido a medidas de protección del medio ambiente;
43. Señala que estas ayudas requieren un gasto considerable por parte de los sistemas públicos de seguridad social y que los Gobiernos tendrán que invertir masivamente; subraya que la cuestión de la ayuda a los trabajadores afectados deberá ser objeto de seguimiento periódico en el contexto de los informes nacionales y las recomendaciones específicas por país en el marco del Semestre Europeo y de los ejercicios para aplicar la Recomendación del Consejo relativa al acceso a la protección social para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia;
44. Observa con preocupación que, hasta la fecha, la Garantía Juvenil no ha alcanzado plenamente sus objetivos y pide medidas reforzadas, como el pleno aprovechamiento de las oportunidades que ofrece el FSE+, para promover el empleo mediante intervenciones activas para la integración en el mercado laboral y la creación de puestos de trabajo de nivel inicial sostenibles, que no deberán sustituirse por períodos de prácticas;

Invertir en la creación de empleo sostenible: el papel de la inversión

45. Reconoce la importancia de facilitar el acceso a la financiación a las empresas públicas y privadas y a las organizaciones que atienden necesidades sociales, medioambientales y de educación con el fin de abordar carencias de capacidades con la expectativa explícita de un rendimiento social y medioambiental mensurable, también en materia de empleo y creación de puestos de trabajo de calidad; recuerda el papel que pueden desempeñar las entidades de la economía social en el desarrollo de productos y servicios sostenibles, en la creación de empleo, en la puesta en práctica de modelos de negocio inclusivos y en el apoyo a los trabajadores para que desarrollen capacidades que les permitan adaptarse al cambiante mercado laboral; pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan un entorno propicio y apoyen al papel de las cooperativas y

la economía social en la transición justa, con el fin de generar trabajo digno, empleo productivo y mejores condiciones de vida para todos;

46. Acoge con satisfacción el importante papel que desempeña la Unión Europea a la hora de proporcionar inversiones con impacto, siendo la Comisión el mayor emisor mundial de bonos sociales⁵⁵; lamenta la falta de claridad en cuanto a qué constituye una «inversión con impacto» y el riesgo asociado de blanqueo ecológico y social; pide a la Comisión que trabaje con vistas a un marco claro y armonizado relativo a la inversión de impacto, basado en el principio de compatibilidad de los resultados financieros con los resultados ecológicos y sociales;
47. Destaca la necesidad de evaluaciones de calidad de los riesgos e impactos medioambientales de las prácticas empresariales, así como de la forma en que las empresas gestionan sus responsabilidades sociales y la calidad y ética de la gobernanza empresarial, avanzando hacia prácticas más responsables y éticas basadas en información transparente y fiable; acoge con satisfacción, a este respecto, la reciente propuesta de Reglamento de la Comisión sobre la transparencia e integridad de las actividades de calificación ambiental, social y de gobernanza (ASG)⁵⁶;
48. Destaca el papel fundamental y la responsabilidad de los sectores privado y público a la hora de canalizar fondos hacia inversiones sostenibles y hacer posible la transición hacia una economía resiliente, competitiva y neutra en el plano climático; destaca la influencia que puede ejercer el Banco Europeo de Inversiones a este respecto y pide inversiones intensas y continuadas en proyectos de acción por el clima y de sostenibilidad medioambiental que aporten beneficios sociales tangibles;
49. Pide la rápida creación de un fondo de soberanía europeo, con nueva financiación de la Unión, con el fin de movilizar inversiones a gran escala en tecnología ecológica; destaca el valor añadido de un nuevo instrumento de este tipo para apoyar a los Estados miembros con limitaciones presupuestarias, proteger la cohesión y el mercado único frente a los riesgos causados por la desigual disponibilidad de ayudas estatales y coordinar la política industrial de la Unión; lamenta la falta de ambición de la propuesta de la Comisión de Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa, que se financiará principalmente a través de una remodelación de los fondos existentes con apenas alguna nueva asignación de fondos de la Unión; advierte de que no hay indicios de que se facilite una financiación suficiente en la Unión para alcanzar los objetivos de 2030⁵⁷; pide a la Comisión que garantice una ambición suficiente y nuevos recursos a la altura de la magnitud de las inversiones necesarias para una industria y una economía ecológicas soberanas; pide que cualquier nueva iniciativa de financiación de la Unión promueva los principios de justicia social y medioambiental, incluida la distribución justa del rendimiento de las inversiones, con una especial atención a los trabajadores y a los puestos de trabajo de calidad;
50. Recuerda que el Fondo de Transición Justa (FTJ) presta apoyo a los territorios y las

⁵⁵ https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/eu-budget/eu-borrower-investor-relations/funding-instruments_es

⁵⁶ Vista la propuesta, de 13 de junio de 2023, de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la transparencia e integridad de las actividades de calificación ambiental, social y de gobernanza (ASG) (COM (2023)0314).

⁵⁷ Los auditores de la UE consideran que los objetivos en materia de clima y energía para 2030 corren riesgos, <https://www.eca.europa.eu/en/news/NEWS-SR-2023-18>

personas de la Unión que se enfrentan a dificultades socioeconómicas y en materia de empleo derivadas del proceso de transición hacia una economía climáticamente neutra de la Unión de aquí a 2050; destaca su importancia para abordar los aspectos sociales de la transición, en particular el apoyo a los solicitantes de empleo y a los trabajadores afectados por la transición ecológica; observa que el FTJ necesita recursos financieros adecuados para garantizar su eficacia a la hora de apoyar la transición de las regiones hacia la neutralidad climática; propone que se amplíen y se aumenten el ámbito de aplicación y el presupuesto del FTJ; recuerda, no obstante, que es esencial garantizar que todo el presupuesto de la Unión sirva a los objetivos de la transición justa y que un FTJ más amplio debe complementar eficazmente los instrumentos financieros existentes; pide a la Comisión que mejore la accesibilidad del FTJ para las pymes y que apoye a los Estados miembros en su gestión eficiente por parte de las autoridades nacionales y regionales; subraya que, para avanzar en las transiciones ecológica y justa, es necesario reforzar las capacidades y dotarlas de los recursos adecuados a todos los niveles, en particular al nivel de las administraciones locales y regionales;

51. Expresa su preocupación por las consecuencias del aumento de los tipos de interés para las inversiones ecológicas y el potencial asociado de creación de empleo en sectores sostenibles;
52. Pide a la Comisión que siga supervisando y fomentando la inversión y el acceso a la financiación para estimular la creación de empleo de calidad, la educación y la formación para el desarrollo de capacidades en el marco de NextGenerationEU, el MRR y el FSE+, con una atención particular a la transición ecológica, y que vele por que el Parlamento permanezca estrechamente involucrado; destaca la necesidad de reforzar la capacidad de las administraciones públicas para garantizar, entre otras cosas, la absorción efectiva de los fondos de la Unión y la aplicación efectiva de la legislación medioambiental y climática; pide que se incremente la inversión en el desarrollo de la capacidad administrativa y técnica a nivel local, a través de la formación y el uso de la asistencia técnica disponible en el marco de los diferentes fondos de la Unión; recuerda, con este fin, la importancia de que todas las regiones de la Unión dispongan de capacidad administrativa suficiente y de igualdad de acceso a la financiación y a la información;
53. Insiste en que es sabido que las inversiones en los jóvenes ejercen un impacto positivo en el empleo y la participación de los jóvenes en la sociedad y generan rendimientos sociales y financieros cuantificables y efectivos a cambio de los fondos invertidos, fomentando el desarrollo económico al tiempo que se obtienen resultados sociales; pide a los Estados miembros que garanticen la complementariedad entre las medidas adoptadas en el marco del MRR y otros programas de la Unión, como la Garantía Juvenil reforzada y la Garantía Infantil Europea, y las inversiones y medidas nacionales para promover la adquisición de competencias, la educación, la formación y la integración en el mercado laboral, de conformidad con sus propias necesidades y sus condiciones nacionales específicas;

o

o o

54. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la

Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las consecuencias del cambio climático son graves y potencialmente catastróficas. Invertir esta tendencia es crucial para nuestro planeta, para las generaciones futuras, así como para proteger el empleo y los derechos de la población activa. Para ello, se requerirán estrategias de mitigación y adaptación en todos los sectores de la economía. La descarbonización de los sectores económicos conllevará la oportunidad de crear nuevos puestos de trabajo, especialmente en los sectores de la energía y la economía circular.

El Año Europeo de las Competencias y la Ley sobre la industria de cero emisiones netas propuesta hacen bastante hincapié en el papel que desempeñan las capacidades en la transición. El perfeccionamiento profesional, el reciclaje profesional y el aprendizaje permanente son, sin lugar a dudas, elementos cruciales para garantizar que la transición sea justa e inclusiva. No obstante, la transición justa no solo se refiere a la formación y las capacidades.

La transición ecológica debe ser una oportunidad para que la población activa cree más y mejores puestos de trabajo, que ofrezcan estabilidad, salarios justos y condiciones de trabajo dignas, con la participación de los trabajadores y los sindicatos en todas las fases del proceso. En la transición hacia la neutralidad climática, centrarse en las capacidades y la cantidad de creación de empleo no bastará para hacer justicia si la pobreza y la desigualdad en el trabajo, la inseguridad económica y el trabajo precario siguen creciendo. Se necesitan cambios que permitan una convergencia al alza y no poner en peligro el empleo de calidad.

Al mismo tiempo, el apoyo público a las empresas siempre debe estar supeditado al respeto de los derechos de las personas trabajadoras. La Unión y los Estados miembros pueden ejercer una fuerte influencia para asegurarse de que las empresas que se benefician del apoyo de la Unión mejoran sus condiciones de trabajo e invierten en empleos sostenibles.

Lo que es evidente es que ni el sector público ni el privado pueden mostrarse complacientes con la situación del mercado laboral en el marco de la transición. Una transición justa implica una intensa anticipación al cambio desde los puntos de vista de las empresas, la legislación y las inversiones. El sistema de incentivos debe promover la creación de empleo de calidad y sostenible, al tiempo que se favorece la inversión con efectos positivos en materia medioambiental y social.

24.7.2023

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL

para la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

sobre creación de empleo: transición justa e inversiones con impacto
(2022/2170(INI))

Ponente de opinión: Matthias Ecke

SUGERENCIAS

La Comisión de Desarrollo Regional pide a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Considera que los fondos de la política de cohesión de la Unión destinados a la cohesión económica, social y territorial siguen siendo los principales instrumentos de inversión de la Unión y son cruciales para apoyar la transición hacia la neutralidad climática, y ayudar a las personas y los territorios que se enfrentan a los mayores desafíos, garantizando que no se deje a nadie atrás, dado que pueden facilitar inversiones en tecnologías verdes y en educación y empleo de alta calidad, así como oportunidades de reciclaje profesional y mejora de las capacidades en las regiones; subraya que los fondos de la política de cohesión pueden apoyar la creación de nuevas profesiones «ecológicas» y ayudar a modificar y ampliar las profesiones existentes para abarcar responsabilidades y tareas nuevas y diferentes relacionadas con la sostenibilidad y la protección del medio ambiente;
2. Expresa su convencimiento de que, en una transición justa hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, es esencial el desarrollo de una perspectiva regional de la transición ecológica, que incluya, por tanto, a las autoridades locales y regionales, así como a los interlocutores sociales y a los sindicatos; recuerda que las autoridades locales y regionales son a menudo en gran medida responsables de la aplicación de las políticas relativas al trabajo digno, el empleo de calidad y la formación, y que la dimensión territorial de estas políticas reviste, por tanto, una importancia vital; recuerda, a tal fin, la importancia de la igualdad de capacidad administrativa y de acceso a la financiación y a la información en todas las regiones de la Unión;
3. Destaca la importancia de la política de cohesión de la Unión para ayudar a las empresas a llevar a cabo esta transición, apoyándolas de tal manera que se evite la deslocalización de su actividad fuera de las fronteras de la Unión;
4. Acoge con satisfacción el concepto de «transición justa», considerando que es un principio único que debe observarse en todos los aspectos de la transición hacia la

neutralidad climática; señala que se necesita una transición ambiciosa, global, justa y equitativa para abordar los efectos distributivos no deseados de la transición ecológica, como el aumento de las desigualdades regionales, así como otros retos económicos y sociales a los que pueden enfrentarse algunas regiones como resultado de la transición, como la disminución de la competitividad de las empresas en sectores específicos, la pérdida de puestos de trabajo, la despoblación y la fuga de cerebros;

5. Subraya que toda financiación de la Unión debe contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 9 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el pilar europeo de derechos sociales;
6. Subraya la diversidad de las regiones europeas, cada una con sus propios desafíos territoriales, económicos, de infraestructuras y demográficos específicos; subraya que no existe una solución única para todos y que el apoyo a una transición justa, y en particular las acciones necesarias para crear nuevos puestos de trabajo, debe adaptarse a las características, necesidades y condiciones naturales locales y regionales y tener en cuenta el nivel de impacto en la competitividad regional y local; subraya, por tanto, la importancia de intensificar el diálogo entre las autoridades nacionales, locales y regionales y de garantizar que se consulte a los representantes de los trabajadores de las regiones afectadas; subraya que, para avanzar en la transición ecológica y justa, es necesario reforzar las capacidades y dotarlas de los recursos adecuados a todos los niveles, en particular al nivel de las administraciones locales y regionales;
7. Destaca que uno de los principales focos de atención de la transición justa debe estar en fomentar el emprendimiento y crear oportunidades de empleo para los jóvenes en las regiones intensivas en carbono, a fin de apoyar el desarrollo sostenible de esas regiones y evitar la despoblación y la fuga de cerebros; Indica que la financiación de la política de cohesión, con los instrumentos financieros conexos, puede canalizarse hacia la formación de los jóvenes y los trabajadores en las regiones, proporcionándoles las capacidades adicionales necesarias para los nuevos puestos de trabajo creados o para aquellos que han cambiado debido a la transición ecológica;
8. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que aborden la trampa del desarrollo y el estancamiento del crecimiento en varias regiones europeas aumentando su atractivo, así como respondiendo a la reducción de la mano de obra, vinculada a la disminución y el envejecimiento de la población en muchos Estados miembros;
9. Destaca que el Fondo de Transición Justa (FTJ) es un instrumento clave de la política de cohesión que apoya a las regiones afectadas por la transición hacia una economía con cero emisiones netas, mediante la construcción de una economía más sostenible y diversificada, la formación y el reciclaje profesional de los trabajadores y la creación de nuevas empresas gracias a la investigación y la innovación; destaca que el FTJ puede ofrecer una oportunidad real para apoyar a los trabajadores que estén en riesgo de perder su puesto de trabajo debido a la transición;
10. Señala que el Fondo de Transición Justa (FTJ) presta apoyo mediante subvenciones en los sectores más vulnerables a las posibles consecuencias de la transición climática y tiene el objetivo de un desarrollo equilibrado y homogéneo de los territorios en cuestión;

11. Destaca que garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los nuevos modelos de economía local requiere que las instituciones educativas ofrezcan diversas opciones de planes de estudios centradas en las necesidades de la región, así como la mejora de las capacidades en futuros ámbitos de crecimiento, como las industrias de cero emisiones netas, reciclado, reutilización y ahorro de recursos y energía y los servicios conexos; considera que la formación y los nuevos aprendizajes de los trabajadores, la mejora de las capacidades, el reciclaje profesional y la educación permanente deben garantizar que nadie quede relegado en el camino hacia la transición ecológica de la Unión, sea cual sea su sector laboral, su tipo de contrato, su género o su ubicación geográfica;
12. Subraya que el FTJ presta apoyo a las regiones intensivas en carbono, en particular a las regiones que eliminan gradualmente la minería del carbón y las regiones productoras de acero; destaca que la hoja de ruta para una transición justa no es una receta única para todos, debido a las especificidades intrínsecas de cada región dependiente del carbono; destaca, a este respecto, la necesidad de que los planes de transición justa tengan en cuenta las complejidades de las regiones a las que están destinados, entre otras el perfil demográfico y factores socioeconómicos como las aptitudes lingüísticas; destaca, además, que debe prestarse especial atención a las zonas rurales y a las regiones con desventajas naturales o demográficas graves y permanentes, como las islas o las regiones montañosas, ultraperiféricas y fronterizas, definidas en los artículos 174 y 349 del TFUE, dado que estas regiones experimentan ya un acceso reducido a los servicios públicos y privados y a las oportunidades de empleo, así como un menor desarrollo económico;
13. Observa que el FTJ necesita recursos financieros adecuados para garantizar su eficacia a la hora de apoyar la transición de las regiones hacia la neutralidad climática; propone ampliar y aumentar el ámbito de aplicación y el presupuesto del FTJ para incluir a otros sectores industriales y regiones que se ven igualmente afectados por la transición ecológica; recuerda, no obstante, que es esencial garantizar que todo el presupuesto de la Unión sirva a los objetivos de la transición justa y que un FTJ más amplio debe complementar eficazmente los instrumentos financieros existentes;
14. Considera que la inversión con impacto social no puede sustituir al gasto social público; subraya, no obstante, la importancia de reforzar las capacidades de las organizaciones de la economía social movilizándolo inversiones públicas y privadas a fin de prepararse para la transición ecológica; señala que la inversión con impacto social puede complementar los fondos de cohesión a la hora de abordar los retos que se plantean en el camino hacia la neutralidad climática, contribuir a la creación de empleo y a la diversificación económica dentro de las regiones y apoyar una transformación y un desarrollo económico más sostenibles, siempre que tenga un efecto social mensurable en la inclusión, la igualdad, las capacidades y el empleo y la gestión de los cambios demográficos; pide a la Comisión y a los Estados miembros, por tanto, que cooperen para garantizar que la inversión con impacto social en el contexto de la transición ecológica y justa aborde las disparidades regionales en los mercados de trabajo y las oportunidades de empleo, especialmente en las regiones menos desarrolladas, rurales y remotas, a fin de garantizar la cohesión económica, social y territorial; subraya que cualquier ajuste del marco jurídico, de regulación y económico de la inversión con impacto social debe cumplir estos requisitos;

15. Señala que la transición ecológica tiene una marcada dimensión de género, ya que las mujeres tienden a estar infrarrepresentadas en los empleos verdes y los hombres tienden a verse más afectados por la desaparición de puestos de trabajo intensivos en carbono; subraya, por tanto, la necesidad de una perspectiva de género a la hora de diseñar y aplicar todas las políticas de transición, a fin de evitar que se agraven las brechas en los mercados laborales locales; recuerda la importancia de la economía de la prestación de cuidados y del sector de los cuidados (como la atención infantil temprana o el trabajo de cuidados de larga duración) para una transición ecológica socialmente justa, ya que se trata de un ámbito de trabajo dominado por las mujeres en el que la creación de empleo es esencial para redistribuir el trabajo asistencial no remunerado, condición previa para garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades de empleo en la transición;
16. Señala, además, que la desaparición de puestos de trabajo intensivos en carbono podría tener un mayor impacto en las generaciones de más edad y en las personas en situación de vulnerabilidad, y subraya la necesidad de un enfoque basado en los derechos fundamentales en todas las políticas de transición ecológica para garantizar la inclusión de estos grupos;
17. Sigue convencido de que una transición justa no solo tiene potencial para hacer de la Unión una economía de éxito con cero emisiones netas, sino también para convertirla en un modelo mundial para esta transformación, que es una necesidad existencial; pide que se movilicen nuevos fondos de la Unión para las inversiones necesarias de la Unión con una fuerte dimensión territorial. destaca que la política de cohesión es un instrumento fundamental en la senda hacia una economía con cero emisiones netas y considera que el debate sobre el futuro de la política de cohesión de la Unión, incluidas la revisión del marco financiero plurianual 2021-2027 y la financiación para el período 2028-2035, debe guiarse, entre otras cosas, por la necesidad de ayudar a los Estados miembros en dicha senda para promover una absorción más efectiva de los recursos por parte de las comunidades regionales y locales, entre otros resultados. subraya, a este respecto, que, ante la transición ecológica y los retos que plantea, la futura política de cohesión necesita una financiación sólida y adecuada.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

Fecha de aprobación	19.7.2023
Resultado de la votación final	+: 29 -: 0 0: 6
Miembros presentes en la votación final	François Alfonsi, Adrian-Dragoș Benea, Isabel Benjumea Benjumea, Franc Bogovič, Vlad-Marius Botoș, Corina Crețu, Rosa D'Amato, Christian Doleschal, Matthias Ecke, Mircea-Gheorghe Hava, Krzysztof Hetman, Peter Jahr, Cristina Maestre Martín De Almagro, Nora Mebarek, Martina Michels, Alin Mituța, Dan-Ștefan Motreanu, Denis Nesci, Niklas Nienass, Andrey Novakov, Alessandro Panza, Caroline Roose, Marcos Ros Sempere, André Rougé, Susana Solis Pérez, Irène Tolleret
Suplentes presentes en la votación final	Karolin Braunsberger-Reinhold, Carlos Coelho, Rosanna Conte, Herbert Dorfmann, Sandro Gozi, Ana Miranda, Yana Toom, Stefania Zambelli
Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final	Carlo Fidanza

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

29	+
PPE	Isabel Benjumea Benjumea, Franc Bogovič, Karolin Braunsberger-Reinhold, Carlos Coelho, Christian Doleschal, Herbert Dorfmann, Mircea-Gheorghe Hava, Krzysztof Hetman, Peter Jahr, Dan-Ștefan Motreanu, Andrey Novakov
Renew	Vlad-Marius Botoș, Sandro Gozi, Alin Mituța, Susana Solís Pérez, Irène Tolleret, Yana Toom
S&D	Adrian-Dragoș Benea, Corina Crețu, Matthias Ecke, Cristina Maestre Martín De Almagro, Nora Mebarek, Marcos Ros Sempere
The Left	Martina Michels
Verts/ALE	François Alfonsi, Rosa D'Amato, Ana Miranda, Niklas Nienass, Caroline Roose

0	-

6	0
ECR	Carlo Fidanza, Denis Nesci
ID	Rosanna Conte, Alessandro Panza, André Rougé, Stefania Zambelli

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

Fecha de aprobación	25.10.2023
Resultado de la votación final	+ : 36 - : 6 0 : 0
Miembros presentes en la votación final	João Albuquerque, Marc Angel, Dominique Bilde, Gabriele Bischoff, Milan Brglez, Jordi Cañas, David Casa, Ilan De Basso, Margarita de la Pisa Carrión, Özlem Demirel, Klára Dobrev, Estrella Durá Ferrandis, Lucia Ďuriš Nicholsonová, Loucas Fourlas, Cindy Franssen, Chiara Gemma, Helmut Geuking, Elisabetta Gualmini, Alicia Homs Ginel, Agnes Jongerius, Stelios Kympouropoulos, Katrin Langensiepen, Miriam Lexmann, Elena Lizzi, Sara Matthieu, Max Orville, Kira Marie Peter-Hansen, Dragoș Pîslaru, Elżbieta Rafalska, Daniela Rondinelli, Pirkko Ruohonen-Lerner, Monica Semedo, Romana Tomc, Nikolaj Villumsen, Marianne Vind, Maria Walsh, Tomáš Zdechovský
Suplentes presentes en la votación final	Alexander Alexandrov Yordanov, Aurore Lalucq, Eugenia Rodríguez Palop
Suplentes (art. 209, apdo.7) presentes en la votación final	Sirpa Pietikäinen, Caroline Roose

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

36	+
PPE	Alexander Alexandrov Yordanov, David Casa, Loucas Furlas, Cindy Franssen, Helmut Geuking, Stelios Kypouropoulos, Miriam Lexmann, Sirpa Pietikäinen, Romana Tomc, Maria Walsh, Tomáš Zdechovský
Renew	Jordi Cañas, Lucia Ďuriš Nicholsonová, Max Orville, Dragoş Pîslaru, Monica Semedo
S&D	João Albuquerque, Marc Angel, Gabriele Bischoff, Milan Brglez, Ilan De Basso, Klára Dobrev, Estrella Durá Ferrandis, Elisabetta Gualmini, Alicia Homs Ginel, Agnes Jongerius, Aurore Lalucq, Daniela Rondinelli, Marianne Vind
The Left	Özlem Demirel, Eugenia Rodríguez Palop, Nikolaj Villumsen
Verts/ALE	Katrin Langensiepen, Sara Matthieu, Kira Marie Peter-Hansen, Caroline Roose

6	-
ECR	Chiara Gemma, Margarita de la Pisa Carrión, Elżbieta Rafalska, Pirkko Ruohonen-Lerner
ID	Dominique Bilde, Elena Lizzi

0	0

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones